



Ayuntamiento  
de Adeje

Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) **68381X4K0F0V2N3I15B6** en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



<b>Negociado:</b>	Cultura
<b>Expediente:</b>	***10202Q
<b>Documento:</b>	28110I09U
<b>Asunto:</b>	ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE CARACTER MENOR PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BORDADO A REALIZAR ENTRE JULIO Y SEPTIEMBRE 2016

## **DECRETO DE ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, DE CARACTER MENOR PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE BORDADO A REALIZAR ENTRE JULIO Y SEPTIEMBRE 2016**

Considerando el informe del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento de fecha 09 de mayo de 2016 relativo a la solicitud de D<sup>a</sup> Lucía Díaz Pérez, con D.N.I. 43611755-Y para la impartición del Curso de Bordado, a realizar entre julio y septiembre, 13 sesiones los jueves, dos horas, en el Aula 3 del Centro Cultural de Armeñime, siendo el precio estimado del contrato de doscientos ochenta y ocho euros (288 €).

Considerando que el artículo 19.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre se refiere a los contratos administrativos especiales, indicando que tendrán esta naturaleza los contratos de objeto distinto a los anteriormente expresados, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del [artículo 20.1](#) TRLCSP, o por declararlo así una Ley.

Considerando que, asimismo, el apartado 2 del citado artículo 19 TRLCSP, recoge el régimen jurídico de este tipo de contratos, especificando que:

*"Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas".*

Considerando que, en virtud del artículo 138.3 TRLCSP, los contratos menores son aquellos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

Considerando que este tipo de contratos podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el [artículo 111](#)

Considerando que, a su vez, el artículo 111.1 TRLCSP establece que en los contratos menores definidos en el [artículo 138.3](#), la tramitación del expediente sólo exigirá la



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) 68381X4K0F0V2N3I15B6 en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que la duración de estos contratos no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga, tal y como preceptúa el artículo 23.3 TRLCSP.

Considerando que el contratista se retribuirá por la prestación de sus servicios mediante el cobro del 100% de los derechos de matrícula por la asistencia al curso, cubriendo de esta manera la totalidad de los gastos que se deriven de la organización del mismo, tanto en materia de personal como el material didáctico, etc.

Considerando que el contratista deberá aportar al Ayuntamiento de Adeje, la cantidad correspondiente al importe del precio público por el uso del aula, atendiendo a lo dictado por la Ordenanza Fiscal vigente.

Considerando que se ha emitido informe técnico de la Coordinadora del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, en el que se justifican las razones de interés público de la actividad a desarrollar en virtud del presente contrato, con el objetivo de complementar la oferta de cursos y talleres del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento con propuestas, que se realicen desde el ámbito privado, procurando atender la demanda de actividades por parte de los vecinos, buscando la diversificación de la oferta, la eficiencia en la gestión y la máxima eficacia en la utilización de los recursos. Para ello se valorará, desde la Concejalía de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento la idoneidad y potencialidad formativa y socioeducativa, así como la sostenibilidad económica y la capacidad de los responsables de cada uno de los proyectos propuestos.

Considerando que D<sup>a</sup> Lucía Díaz Pérez ha venido realizando cursos de bordado en el municipio desde hace años, reconociéndose como profesional cualificado por su capacidad en esta labor artesanal palmera, donde transmitirá todas las técnicas y pautas necesarias a las alumnas, además de las herramientas indispensables para que puedan desarrollar su creatividad. Así mismo y visto su currículum, observamos que el Sra. Díaz cuenta con una larga trayectoria en esta labor artesanal.

Considerando que la el contratista oferta para su realización el curso cuyo contenido básico es el siguiente:

### **Programación – Curso de Bordado**

Duración del curso: 13 sesiones  
2 horas, los jueves. Centro Cultural de Armeñime.

**Dirigido a:** Personas interesadas en aprender bordado palmero.

**Objetivos:** Aprender diversas técnicas de bordado.

Visto que una vez estudiada la programación presentada para el Curso de Bordado, y atendiendo a la probada demanda y aceptación del mismo, en aplicación del artículo 5.2 del precio público del uso de las instalaciones, se propone una reducción del 100% al tratarse de un curso con una elevada demanda por parte de la ciudadanía y que por



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) 68381X4K0F0V2N3I15B6 en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



tanto complementa la programación del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.

Visto el informe emitido desde el Área de Hacienda relativo a la propuesta del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento para la aplicación de la vigente Ordenanza Municipal de Precio Público por la prestación de servicios en las instalaciones del Centro Cultural de la Villa de Adeje y establecimientos dependientes de la Concejalía de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.

Considerando que en virtud del Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, se realiza una delegación general de atribuciones que comporta tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, definitivos, propuestas de resolución de aquellos expedientes que deban resolver otros órganos colegiados y resoluciones, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación y en especial, entre otras, la siguiente facultad:

*"b) Las contrataciones de toda clase, necesarias para la ejecución de su delegación genérica, que puedan adjudicarse como contrato menor, excluidos los contratos de obras."*

Por todo lo expuesto, en calidad de Concejal Delegado del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento, y en ejercicio de las competencias conferidas por el citado Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente administrativo instruido para la adjudicación del contrato administrativo especial, de carácter menor, consistente en la impartición del **Curso de Bordado, a realizar entre los meses de julio y septiembre**, los jueves, dos horas, en el Aula 3 del Centro Cultural de Armeñime, siendo el precio estimado del contrato de doscientos ochenta y ocho euros (288 €).

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** a **D<sup>a</sup>. Lucía Díaz Pérez** con DNI nº **43.611.755-Y** para la impartición del **Curso de Bordado**, cuyo contenido básico es el siguiente:

#### **Programación – Curso de Bordado**

Duración del curso: 13 sesiones  
2 horas, los jueves. Centro Cultural de Armeñime.

**Dirigido a:** Personas interesadas en aprender bordado palmero.

**Objetivos:** Aprender diversas técnicas de bordado.

Las obligaciones y derechos de las partes a la firma del contrato, se detallan a continuación:

1. El adjudicatario se responsabilizará del correcto uso del aula asignada, sus instalaciones y su mobiliario y vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en su caso, los desperfectos causados en los mismos. Así mismo, deberá asegurarse de que tras el uso de las instalaciones, éstas queden en el mismo estado en el que se encontraban antes de hacer uso de ellas.



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de  
Verificación (COVE) 68381X4K0F0V2N3I15B6 en la  
sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



2. Si el contrato no está firmado por parte del responsable del curso una semana hábil antes del comienzo de la actividad, o no hubiese un número de alumnos suficiente, no se procederá a la realización del mismo, siendo ésta una causa expresa de resolución del contrato.
3. El adjudicatario se responsabiliza de que los monitores/as implicados tengan la formación adecuada respecto al trabajo a desarrollar.
4. El Ayuntamiento autoriza al responsable del curso a recaudar el importe de los pagos por asistencia al curso. El precio de la matrícula del curso será fijada libremente por proponente del curso dentro de los límites que le imponga el Ayuntamiento y que en este caso se determina en la cantidad de doce euros (**12 €**). El adjudicatario deberá remitir al Ayuntamiento el resultado total del mismo, tan pronto se disponga de dicha información.
5. El Ayuntamiento no se hace responsable en los casos de pérdida, deterioro o robo de los equipos y objetos personales durante la realización del curso, que deberá asumir el adjudicatario.
6. El **Curso de Bordado** se incorpora, por tanto, a la oferta formativa programada por el Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento para el curso 2016, quedando sus alumnos sujetos a los derechos y obligaciones vigentes para los participantes en las actividades del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.
7. La disponibilidad de los espacios asignados quedará supeditada a las necesidades que por parte del Ayuntamiento de Adeje se detecten en cada momento, que serán comunicadas a la organización con suficiente antelación.
8. El adjudicatario deberá el precio público correspondiente al uso del aula, y en aplicación del artículo 5.2 del precio público por la prestación de servicios en las instalaciones del Centro Cultural de la Villa y establecimientos dependientes de la Concejalía de Cultura, se propone una reducción del 100 % al tratarse de un curso con una elevada demanda por parte de la ciudadanía y que por tanto complementa la programación del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.

**Derechos y obligaciones del Ayuntamiento.**

1. El Ayuntamiento de Adeje pone a disposición de la organización del curso los equipos técnicos de que dispone el Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.
2. El Ayuntamiento de Adeje colaborará con la publicidad del evento.

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente Decreto al adjudicatario, advirtiéndole de que contra el mismo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo o, directamente, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir, asimismo, del día siguiente a la



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 68381X4K0F0V2N3I15B6 en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que proceda conforme a Derecho.

**CUARTO.- DAR TRASLADO** de este Decreto al Área de Hacienda.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe